



**SELLO QVARTO , AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**

Yo Gaspar Martínez, Escrivano del Rey nuestro Señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado: Certifico, y doy fe, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Diego Juan Lozano, Thesorero, y Guarda Mayor de ella, à Don Francisco Yñigo Santivañez, y à Don Matheo Fernandez de Vallejo, á cuyo cargo está la conducción de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y à los de las Indias Do Balonrullo, de Papel Sellado, para que los lleven à la Ciudad de Carabasa — y los entreguen al señor Corregidor, Governador, ó Justicia Mayor de dicha Ciudad de Carabasa para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y treinta y seis, los quales son de los generos, y Sello siguientes.

Lo primero Un Balonrullo con Dose Reimas y Diez sencillas  
más las tremanas del sello primero: Una Reima del sello.  
Segundo: Una Reima y dos manos; del sello tercero. Diez  
Reimas del sello de Oficio: Y las Dose manos sencillas  
tantes del sello de Logos.

Y el Balonrullo restante Con Catarse Reimas: las  
Dose Reimas del sello quarto: Y las Dos Reimas  
restantes del sello de Oficio.

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron á dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, ó Escrivano de Ayuntamiento, ó Cabildo á quien se hiciesse el entrego del Papel Sellado contenide en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dár á la persona que lo conduce incontinenti á su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permitirse por los señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo maravedis algunos; y se regúlo su peso por Diez arrobas y media de que vâ pagado el porte. Y Don Sebastian Teilo, Don Manuel Caro, y Don Mathias Román, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hicieron á Dios, y una Cruz, ir cada resma de veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro; y dicho Don Diego Juan Lozano, afirmó, que el dicho Papel vâ cabal, y en mi presencia se contaron las dichas resmas, y manos; y cada resma lleva veinte manos, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conducción, y que conste del mencionado entrego, y obre los efectos que aya lugar, y que por los señores Jueces, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitare la persona, que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le dén, y hagan dar el favor, y ayuda que necessitare, y no se le pida portazgo, barcage, pontage, ni otro derecho alguno, por conveniente assi al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que signo, y firmo en la Villa de Madrid á Jueves días del mes de Septiembre año de mil setecientos y treinta y cinco.

Mucho amado y querido  
Escrivano de la Ciudad  
Gaspar Martínez

Conductor: